



**Mtra. Lucy Carolina Guillermo Alcocer**  
**Directora General Jurídica de la**  
**Secretaría de Administración y Finanzas**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 29 de febrero de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo SAF XX/2024 por el que se modifican los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General Jurídica, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el anteproyecto en análisis, tiene por objeto modificar los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante la reforma del párrafo primero del artículo 80; los artículos 82 y 84; el párrafo segundo del artículo 87; y los artículos 88, 89, 90 y 91; así como la derogación de los artículos 85, 86 y 96; y la adición del artículo 91 bis, todo ello con el objeto de modernizar la regulación que norma el padrón de proveedores y en consecuencia los procedimientos que se sigan en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, ya que su alcance está orientado a institucionalizar mejoras y actualizaciones del padrón de proveedores a efecto de mejorar su organización y funcionamiento.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán<sup>1</sup>, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Asimismo, en virtud del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo a bien emitir la siguiente recomendación para su consideración y atención en caso de estimarlo conveniente:

**Recomendación:** Evaluar si todos los requisitos que se requieren para poder realizar el trámite regulado aportan valor al mismo y por ende son esenciales, en específico el documento de Acta de Nacimiento.

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.



**Gobierno  
del Estado  
de Yucatán**

**SIMER**

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,  
MEJORA REGULATORIA Y  
EFICIENCIA INSTITUCIONAL

ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

---

**Ana Carolina Hidalgo Ortiz**  
**Directora de Innovación y Mejora Regulatoria**

CAZS/rhp  
Ccp. Archivo

Calle 39 Núm. 441 x 20 y Circuito T (999) 927 93 72 y  
Colonias. Col. Máximo Ancona (999) 926 48 23  
C.P. 97159 Mérida, Yuc. México [yucatan.gob.mx](http://yucatan.gob.mx)



**UUID:** B10CD2A9-19C9-441A-B7B2-0725BBF6D167

**Firmante:**

ANA CAROLINA HIDALGO ORTIZ

**Firma Digital:**

mUCrJYNikX0vudG5TG4q0dk7w59UmuD2/5LUq3+zrgd4+Ug2VWDBMwcCbNs/+nzfg  
7j2iT5qb6q8zp4TvsPYAdwt5jPRM4luGIXZLwvOIFkbq05PkO5QcfGqrzOrAS1R3a  
zOOi83btu93ocN7F31XiGaCb+0otF2ZL8qGZud1mg=